



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1000 -2012-A/MDP

Pangoa, 28 de Diciembre de 2012.

VISTO: La Carta N° 123-DD-GG-EGEPSA-2011, de fecha 24 de marzo de 2012, emitido por el Gerente General de la Empresa Distribuidora – Generadora y Comercializadora de Servicios Públicos de Electricidad Pangoa S.A.; Informe N° 133/2011/ROC/SGDUR/MDP, de fecha 29 de marzo de 2011, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.; Informe N° 017-2011-GM/MDP, de fecha 30 de marzo de 2011, emitido por el Gerente Municipal; Informe N° 171/2012/SGDUR/PU/MDP, de fecha 26 de diciembre de 2012, emitido por la División de Planeamiento Urbano, la Opinión Legal N° 294-2012-OALI/MDP, de fecha 27 de diciembre de 2012, emitido por la Oficina de Asesoría legal Interna.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, Modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el Artículo 3° de la Ley de Concesiones Eléctricas – Decreto Ley N° 25844, establece que se requiere concesión definitiva para el desarrollo de cada una de las siguientes actividades:

c) La distribución de energía eléctrica con carácter de Servicio Público de Electricidad, cuando la demanda supere los 500 KW;

Que, el Artículo 121° de la misma ley, establece que "El suministro de energía eléctrica con carácter de Servicio Público de Electricidad, que no requiera de concesión, puede ser desarrollado por personas naturales o jurídicas con el permiso que será otorgado por los Concejos Municipales para cada caso, quienes fijaran las condiciones de suministro de común acuerdo con los usuarios. No obstante lo anterior, los titulares podrán solicitar al Ministerio de Energía y Minas el otorgamiento de concesión para el desarrollo de estas actividades dentro de las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento".

Que, el Artículo 30° de la ley antes acotada, precisa que la actividad de distribución de Servicio Público de Electricidad en una zona determinada, solo puede ser desarrollado por un solo titular con carácter exclusivo.

Que, mediante Acta de Acuerdo con fecha 21 de agosto de 2009, con intervención de los representantes de Electro Pangoa, EGEPSA, EDELSA, ELECTROCENTRO, del Ministerio de Energía y Minas y de la Municipalidad Distrital de Pangoa, en atención a la convocatoria realizada por OSINERGMING se ha delimitado mediante coordenadas UTM el área de atención de las empresas en mención, por lo que resulta necesario su reconocimiento mediante acto resolutivo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



91

Que, la municipalidad ejerciendo sus funciones de ente regulador, supervisor de los servicios públicos esenciales como alumbrado público y doméstico, a fin de evitar conflictos de carácter técnico o de cualquier índole, buscando la eficiencia y mejoras en las condiciones en la prestación del servicio público de electricidad, considera necesario definir la zona geográfica de influencia de EGEPSA.

Que, de conformidad a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: OTORGAR PERMISO a la Empresa Distribuidora – Generadora y Comercializadora de Servicios Públicos de Electricidad Pangoa S.A., para el suministro del servicio público de energía eléctrica en la capital del distrito de Pangoa.

Artículo Segundo: RECONOCER como área de atención de Empresa Distribuidora – Generadora y Comercializadora de Servicios Públicos de Electricidad Pangoa S.A. EGEPSA, la zona encerrada dentro de las siguientes coordenadas UTMUPS :

	LIMITES	VERTICE	ESTE	NORTE
Por el Norte:	Calle Kiatari	VA	555524	8736036
Por el Este	Rio San Ramón	VB	555592	8736982
Por el Oeste	Av. Pangoa	VC	556002	8736956
Por el Sur	Calle Yaviro	VD	555959	8735970

Artículo Tercero: DISPONER que EGEPSA como titular del presente permiso cumpla con el suministro de la energía eléctrica en estricto cumplimiento de las normas reguladoras y la presente Ordenanza, optimizando su servicio para el bienestar de los usuarios, por lo tanto está obligada a: Conservar y mantener sus instalaciones en condiciones adecuadas para su operación eficiente: Aplicar los precios regulados que se fijan de conformidad con las disposiciones legales: Suministrar electricidad a quien lo solicite dentro de sus zona de atención: Tener contratos vigentes con empresas generadoras que le garanticen su requerimiento total de potencia y Garantizar la calidad del servicio que fijan las normas aplicables.

Artículo Cuarto: DISPONER que el tendido de redes en las vías se adecuen al Plan de Ordenamiento Urbano, con la recomendación de que las instalaciones eléctricas sean acorde a la tecnología vigente.

Artículo Quinto: PONGASE en conocimiento y atención de EGEPSA, ELECTROCENTRO, EDELSA, MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS y el OSINERGMIN, con la formalidad de ley.

Regístrese, comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

 JORGE F. HERUAY QUINTANA
 ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

93



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 894-2012-A/MDP

Pangoa, 06 de Noviembre del 2012

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al D. S. N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, en el Art. 12º, indica que la confianza para los funcionarios no es calificado del cargo sino atribuible a la personal por designar, tomando en consideración su idoneidad basada en su versación o experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo;

Que, en el Art. 20, inciso 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, menciona que es atribución del Alcalde, designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

Que, es necesario adoptar acciones del personal para asegurar una correcta administración en la Gestión Municipal, con las atribuciones y responsabilidades que se le faculte para el desempeño de sus funciones, enmarcados en el ROF, MOF y el marco legal que corresponda;

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20º, inciso 17);

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha en el cargo de **SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL** de la Municipalidad Distrital de Pangoa, **al Ing. ALVARO MENDOZA CASTILLO**, identificado con DNI N° 40093390; con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTICULO SEGUNDO.- A través de Secretaria General hacer de conocimiento a las áreas pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA

Georgina Gaitana
ALCALDE

OPINION LEGAL N° 287-2012-OALI/MDP

A : JORGE FERNANDO HERHUAY QUINTANA
ALCALDE MDP

ASUNTO : Autorización de Distribución de Energía "EGEPSA"

FECHA : Pangoa, 27 de Diciembre de 2012



ANTECEDENTES:

Que, mediante Carta N° 123-DD-GG-EGEPSA-2011, de fecha 24 de marzo de 2012, el Gerente General de la Empresa Distribuidora – Generadora y Comercializadora de Servicios Públicos de Electricidad Pangoa S.A. solicita la autorización de Distribución de Energía Eléctrica con carácter de servicio público de electricidad, para lo cual adjunta el Expediente Definitivo del Plano Poligonal.

Que, con Informe N° 133/2011/ROC/SGDUR/MDP, de fecha 29 de marzo de 2012, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, informa que ha realizado la evaluación al expediente definitivo del plano poligonal, otorgando su conformidad, y solicitando que se deberá elaborar la respectiva Resolución de Alcaldía.

Que, el Informe N° 017-2011-GM/MDP, de fecha 30 de marzo de 2011, emitido por el Gerente Municipal, indica que el expediente en mención, ha sido evaluado previamente por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, por lo que deriva a Alcaldía, para la emisión del acto resolutivo que corresponda.

Que, mediante Informe N° 171/2012/SGDUR/PU/MDP, de fecha 26 de diciembre de 2011, emitido por la División de Planeamiento Urbano, indica que evaluado el expediente en cuestión, reúne todas las condiciones para obtener la autorización de distribución de energía eléctrica dentro de su área, según el plano poligonal que se describe, con los fundamentos técnicos que se acompañan.

Fundamento factico:

Autorización de Distribución de Energía Eléctrica del Plano Poligonal a favor de la Empresa Distribuidora – Generadora y Comercializadora de Servicios Públicos de Electricidad Pangoa S.A., conforme al Expediente Definitivo del Plano Poligonal.

Fundamento jurídico:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 3° de la Ley de Concesiones Eléctricas – Decreto Ley N° 25844, establece que se requiere concesión definitiva para el desarrollo de cada una de las siguientes actividades:
c) La distribución de energía eléctrica con carácter de Servicio Público de Electricidad, cuando la demanda supere los 500 KW;

PROVEIDO

PASE A:

PARA:

.....

FECHA:

Que, el Artículo 121° de la misma ley, establece que "El suministro de energía eléctrica con carácter de Servicio Público de Electricidad, que no requiera de concesión, puede ser abastecido por personas naturales o jurídicas con el permiso que será otorgado por los Concejos Municipales para cada caso, quienes fijaran las condiciones de suministro de común acuerdo con los usuarios. No obstante lo anterior, los titulares podrán solicitar al Ministerio de Energía y Minas el otorgamiento de concesión para el desarrollo de estas actividades dentro de las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento".

ANALISIS

Que, revisado el expediente se puede determinar, que en los casos que la distribución de energía eléctrica con carácter de Servicio Público de Electricidad, la demanda no supere los 300 KW, no interviene el Ministerio de Energía y Minas y el OSINERG en representación del Estado, sino que es de aplicación el Artículo 21° de la misma ley, que establece que son los gobiernos locales, quienes tienen que otorgar el permiso correspondientes debiendo ser evaluados, conforme a ley.

CONCLUSION.-

Que, esta Oficina, es de opinión, que es PROCEDENTE otorgar la Autorización de Distribución de Energía Eléctrica del Plano Poligonal a favor de la Empresa Distribuidora – Generadora y Comercializadora de Servicios Públicos de Electricidad Pangoa S.A.EGEPISA, conforme al Expediente Definitivo del Plano Poligonal, para lo cual se debe emitir mediante Acto Tutorativo.

Es cuanto informo para los fines que corresponda.

Atentamente.


ABG. JOSÉ ANTONIO PÉREZ HINOSTRIZA
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA